ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA

El Alcalde del Valle de San José, Santander, en uso de sus atribuciones legales especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 092 de 2017, acuerdo municipal No 001 de fecha enero de 2016 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

a. Que para la ejecución del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. MVSJ-RE-003-2026**, cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER,** de fecha doce (12) de mayo de 2026, entre el Municipio del Valle de San José, Santander y la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CTA – COOPEMPRESARIAL CTA**, Nit 804.011.026-5, representada legalmente por **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.971.929 de San Gil, Santander, de acuerdo a la cláusula décima quinta del anexo de condiciones del convenio se requirió el otorgamiento de una garantía, así:

GARANTÍA:

- **Garantía de cumplimiento**

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituirá a su costa y a favor del Municipio del Valle de San José, Santander, dentro de tres (03) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las siguientes, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la ESAL haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>20% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o entidad correspondiente, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL conformada por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

La ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantía en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de la ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

La ESAL deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio del Valle de San José, Santander, identificado con NIT 890.205.460-5 y ESAL
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando la ESAL sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para la ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio del Valle de San José, Santander identificado con NIT 890.205.460-5
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los siguientes amparos: 3. Predios laborales y Operaciones 3.1. Daño emergente y lucro cesante 3.2. Perjuicios extrapatrimoniales 3.3. Contratistas y Subcontratistas 3.4. Responsabilidad civil patronal 3.5. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

b.- Que el valor del convenio es de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($171.986.850,00),** con un plazo de ejecución será de cincuenta y un (51) días hábiles (de lunes a viernes), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

c.- Que en efecto la ESAL mediante la póliza de seguro de cumplimiento No. 96-44-101203979 - Anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101073340 – Anexo 0, libradas el trece (13) de mayo de 2026, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**., Nit. 890.903.407-9, tomada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CTA – COOPEMPRESARIAL CTA**, Nit 804.011.026-5, representada legalmente por **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.971.929 de San Gil, Santander, ampara las coberturas y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual contenido en el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. MVSJ-RE-003-2026,** de acuerdo con lo requerido en la cláusula 15 – Garantías del anexo de condiciones de este, quedando en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José, Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurados el Municipio del Valle de San José, Santander y ESAL, y como beneficiarios Terceros afectados y el Municipio del Valle de San José, Santander.

d.- Que se hace necesario impartir aprobación a la garantía constituida, por lo cual en mérito a lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la póliza de seguro de No. 96-44-101203979 - Anexo 0 y la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 96-40-101073340 – Anexo 0, libradas el trece (13) de mayo de 2026, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**., Nit. 890.903.407-9, tomada por la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CTA – COOPEMPRESARIAL CTA**, Nit 804.011.026-5, representada legalmente por **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.100.971.929 de San Gil, Santander, para el **CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD No. MVSJ-RE-003-2026,** cuyo objeto es el "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL A TRAVÉS DE UN CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER**", fecha doce (12) de mayo de 2026, de acuerdo a la cláusula 15 – Garantías del anexo de condiciones del mismo, las cuales avistan los amparos, vigencias y valores asegurados exigidos para el desarrollo del objeto contractual, contemplado en la póliza de seguro de cumplimiento como asegurado / beneficiario el Municipio del Valle de San José, Santander y en la de responsabilidad civil extracontractual como asegurados el Municipio del Valle de San José, Santander y ESAL, y como beneficiarios Terceros afectados y el Municipio del Valle de San José, Santander, así:

No. PÓLIZA	AMPAROS	VIGENCIA		VALOR DE AMPARO
		DESDE	HASTA	
i.	**Garantía de cumplimiento**			
96-44-101203979 - Anexo 0	**Cumplimiento general** del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	12/05/2026	30/11/2026	$34.397.370,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio	12/05/2026	30/07/2029	$8.599.342,50
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	12/05/2026	30/11/2026	$34.397.370,00
ii.	**Garantía de responsabilidad civil extracontractual**			
96-40-101073340 – Anexo 0	Predios laborales y Operaciones Daño emergente y lucro cesante Perjuicios extrapatrimoniales Contratistas y Subcontratistas Responsabilidad civil patronal Vehículos propios y no propios.	12/05/2026	30/07/2026	$350.181.000,00

SEGUNDO: La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se expide el presente acto administrativo, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz- Secretaria de Salud Municipal